



Universidad Nacional

Expte. 21-07-42059.-

Córdoba

República Argentina

VISTO

La Ordenanza N° 3 de este H. Consejo Superior de fecha 6 de junio de 1995 por la que se determinan los deberes y atribuciones del señor Vicerrector y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Universitario, en su artículo 15, inciso 8, segundo párrafo establece que es facultad del Honorable Consejo Superior reglamentar los deberes y atribuciones del Vicerrector, conforme al deslinde de funciones que resulte de la estructura interna del gobierno de la Universidad;

Que por Resolución del H. Consejo Superior N° 268/07 se aprueba el nuevo Esquema de Gobierno del Rectorado;

Que resulta necesario y conveniente adecuar la atribución de funciones del Vicerrector a dicho esquema de gobierno para posibilitar la gestión conformes las nuevas pautas de conducción de la Universidad;

Por lo expuesto,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

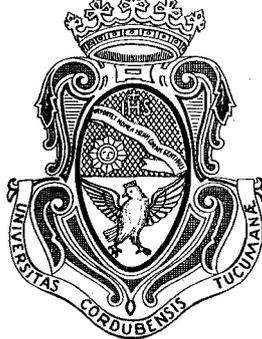
ORDENA:

ARTÍCULO 1.- Derogar la Ordenanza 3/95 de este Honorable Cuerpo.

ARTÍCULO 2.- Establecer que a partir de la fecha el señor Vicerrector tendrá los siguientes deberes y atribuciones de carácter general:

-Participará de las reuniones periódicas de los funcionarios que integran el gobierno universitario y reemplazará a la señora Rectora en caso de ausencia.

-Mantendrá comunicación directa con las diferentes Facultades, representantes de los claustros, organizaciones universitarias y no universitarias nacionales e internacionales, autoridades nacionales, provinciales y municipales, a los fines de la generación y análisis de proyectos e iniciativas a presentar ante la señora Rectora y el Honorable Consejo Superior.



Universidad Nacional

de

Expte. 21-07-42059.- Córdoba

República Argentina

-Desarrollará las funciones que no siendo competencia específica y excluyente de otras autoridades, le sean asignadas por vía de delegación de la señora Rectora de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22, inciso 8.

ARTÍCULO 3.- El señor Vicerrector tendrá los siguientes deberes y atribuciones de carácter particular:

-Coordinará las funciones referentes a los asuntos institucionales.

-Representará a la señora Rectora ante el Grupo Montevideo y otras redes de Universidades mediante delegación expresa.

-Presidirá el Consejo Social Consultivo.

-Propondrá iniciativas y llevará adelante gestiones institucionales relacionadas con el ámbito de la salud.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de las funciones que se le asignan, el señor Vicerrector podrá requerir de la totalidad de las dependencias de esta Universidad los informes y colaboración que estime convenientes, en forma directa.

ARTÍCULO 5.- Tome razón el Departamento de Actas, notifíquese, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

lae

Prof. Ing. FELIX R. ROGA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

01

ORDENANZA Nro.-